



Resolución Directoral

N° 448 -2021-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 27 AGO 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 0215-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 03 de agosto de 2021, sobre petición de formalización de uso de agua con fines agrarios, presentado por el señor Fidencio Pezua Meneses, Presidente del "Comité de usuarios de agua Rojas Puquio – Huayhuara -Paucarbamba", en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 4090-2021; y,



CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictaron disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento, otorgando licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; estableciendo en el artículo 3° que "Para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014";

Que, en este contexto, con escrito de fecha 08 de enero de 2021, el señor Fidencio Pezua Meneses, Presidente del "Comité de usuarios de agua Rojas Puquio – Huayhuara -Paucarbamba", ha solicitado la formalización de uso de agua con fines agrarios del manantial Rojas Puquio; adjuntando documentación para evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, según Informe Técnico N° 0215-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 03 de agosto de 2021, la Administración Local de Agua Huancavelica, informa que en la verificación técnica de campo, programada para el día 11 de marzo de 2021, encontrándose presente el señor Fidencio Pezua Meneses, Presidente del "Comité de usuarios de agua Rojas Puquio - Huayhuara -Paucarbamba" y el personal de la Administración Local de Agua Huancavelica se pudo determinar lo siguiente:



- Se evidenció que la organización no cuenta con infraestructura hidráulica (captación, línea de conducción, almacenamiento, ni distribución), solo se constató una pequeña poza de tierra como se muestra en la vista fotográfica con dimensiones de 4.00 x 2.00 x 1.00 m.
- Se recopiló datos en coordenadas UTM, WGS-84 en el borde superior de la poza (manantial Rojas Puquio) siendo esta: 551 520 mE, 8 611 008 mN, al cual se realizó el aforo por el método volumétrico, constatando un caudal de 0.36 l/s., que discurre naturalmente hacia el pozo de tierra.
- Según versión de los señores Fidencio Pezua Meneses y señor Juan Emilio Pezua Taipe, hacen uso del recurso hídrico desde el año 2018, para el riego de pastos naturales y cultivados, a través de mangueras de ¾ de diámetro, sin embargo, no se constató ninguna manguera instalada.

- d. Concluyendo que es improcedente la petición de formalización de uso de agua con fines agrarios, solicitado por el Presidente del "Comité de Usuarios de Agua Rojas Puquio-Huayhuara-Paucarbamba", porque no cumplen con las condiciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

Que, mediante Informe Legal N° 258-2021-ANA-AAA.MAN/iav de 26 de agosto de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo y con la opinión vertida en el Informe Técnico N° 0215-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA de la Administración Local del Agua Huancavelica, concluye que corresponde declarar improcedente la solicitud de formalización de uso de agua con fines agrarios presentada por el Comité de Usuarios de Agua Rojas Puquio-Huayhuara-Paucarbamba; toda vez que conforme a la información vertida, no se ha acreditado el uso público, pacífico y continuo del agua al 31 de diciembre del 2014, requisito exigido por el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; ello estando a lo constatado en la verificación técnica de campo de fecha 11 de marzo de 2021, realizado por la Administración Local de Agua Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición de formalización de uso de agua con fines agrarios solicitada por el Comité de Usuarios de Agua Rojas Puquio - Huayhuara - Paucarbamba en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Rojas Puquio - Huayhuara - Paucarbamba y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR